

La Manifestación de Impacto Regulatorio

Comisión Federal de Mejora
Regulatoria

Enero 2013

Capacitación de la MIR

Actividad	Objetivo	Contenido	Material de apoyo
1. La Mejora Regulatoria		1.1 ¿Por qué es necesario regular? 1.2 ¿Por qué es importante evaluar las regulaciones? 1.3 ¿Qué es la Mejora Regulatoria? 1.4 Marco Jurídico de la Mejora Regulatoria 1.5 Funciones de la COFEMER 1.6 La MIR y el proceso de Mejora Regulatoria 1.7 La Solicitud de Exención de MIR 1.8 Flujo de anteproyectos de regulaciones	Presentación
2. El proceso de Dictaminación		2.1 Determinación del Impacto de las regulaciones 2.2 Acuerdo de Calidad Regulatoria 2.3 Tipos de MIR 2.4 El proceso de dictaminación 2.5 Plazos promedio de dictaminación 2.6 Sistema de la MIR	Presentación

Capacitación de la MIR

Actividad	Objetivo	Contenido	Material de apoyo
3. Elementos constitutivos de la MIR		3.1 Elementos Constitutivos de la MIR 3.2 MIR de Impacto Moderado 3.3 MIR de Alto Impacto 3.4 Ejemplo	Presentación
4. Estadísticas de Anteproyectos Revisados			Presentación

1. La Mejora Regulatoria

1.1 ¿Por qué es necesario regular?



Porque hay sectores que por si mismos no funcionan de manera adecuada, por lo tanto, el Gobierno interviene para volverlos más eficientes.

1.2 ¿Por qué es importante evaluar las regulaciones?

Hoy en día los gobiernos de los países se enfrentan a diversas y complejas problemáticas, por lo que emiten una gran cantidad de regulaciones para atenderlas; no obstante:



- Los reguladores no cuentan con información completa del funcionamiento de todos los mercados.
- Existen incentivos para que los gobiernos emitan demasiadas regulaciones para proteger a la ciudadanía.
- Las regulaciones pudieran generar conflictos de intereses entre particulares y el regulador debe asegurar el máximo beneficio social.

1.3 ¿Qué es la Mejora Regulatoria?

La mejora regulatoria es un instrumento de política pública que promueve que la interacción entre el gobierno y la ciudadanía, a través de reglas, que generen el máximo bienestar social. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio, de forma que éste sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía, a la vez que se garanticen las metas sociales y la protección de la ciudadanía.

La mejora regulatoria resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia, definir los derechos de propiedad, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar para la población.

Esta disciplina provee al gobierno de un proceso continuo de planeación y estrategia, transparencia y consulta pública, revisión y diseño, implementación y cumplimiento, así como evaluación y monitoreo de las políticas públicas que aseguren el correcto diseño institucional y la aplicación de herramientas que permitan contar con un marco regulatorio adecuado y eficaz.



La desregulación es otro componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente en algún sector económico o área regulatoria específica.

1.4 Marco jurídico de la Mejora Regulatoria (1/3)

En México, para garantizar regulaciones de calidad, la Mejora Regulatoria cuenta con elementos previstos en diversos ordenamientos jurídicos:

1. **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.** Primera mención de la MIR en las reformas de 1997.
2. **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.** Consolidación del Proceso de Mejora Regulatoria en México, creación de la COFEMER en las reformas del 19 de abril de 2000.
3. **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** Establecimiento del proceso de dictaminación de reglas de operación como una obligación para las dependencias.
4. **Acuerdo de Calidad Regulatoria.** Implementación de “filtros” de calidad regulatoria.
5. **Manual de la MIR.** Operatividad del Proceso de Mejora Regulatoria.
6. **Reglamento Interior de la COFEMER.** Operación y estructura interna de la COFEMER.
7. **Reglamento Interior del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.** Integración, operación y funcionamiento del órgano de planeación de la mejora regulatoria.



1.4 Marco jurídico de la Mejora Regulatoria (2/3)

La Mejora Regulatoria se encuentra sustentada en las disposiciones señaladas en el Título Tercero A de la LFPA las cuales son aplicadas a los actos, procedimientos y resoluciones de la APF centralizada y a los organismos descentralizados, en términos del segundo párrafo del artículo 1 de dicho ordenamiento legal.

Consideraciones

Las disposiciones de la LFPA son aplicables a los actos, procedimientos y resoluciones de la APF centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte y a los actos de autoridad de la APF descentralizada. (art. 1 de la LFPA).

Los actos administrativos de carácter **general** que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la APF, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia, **deberán publicarse en el DOF para que produzcan efectos jurídicos.** (Art. 4 de la LFPA)

La SEGOB no publicará en el DOF los actos a que se refiere el artículo 4, **sin que las instituciones de la APF acrediten contar con un dictamen final de la COFEMER** o la exención a que se refiere el segundo párrafo del artículo 69-H, o que no se haya emitido o emitirá dictamen alguno dentro del plazo previsto en el primer párrafo del

Proceso vinculante para la emisión de regulaciones del
Gobierno Federal

1.4 Marco jurídico de la Mejora Regulatoria (3/3)

Materias exentas de la
LFPA
(art. 1 de la LFPA)

1. Materia fiscal en lo referente a contribuciones.
2. Justicia agraria y laboral.
3. Responsabilidades de los servidores públicos.
4. Ministerio Público.

Materias exentas del
Titulo Tercero A
(art. 69-A de la LFPA)

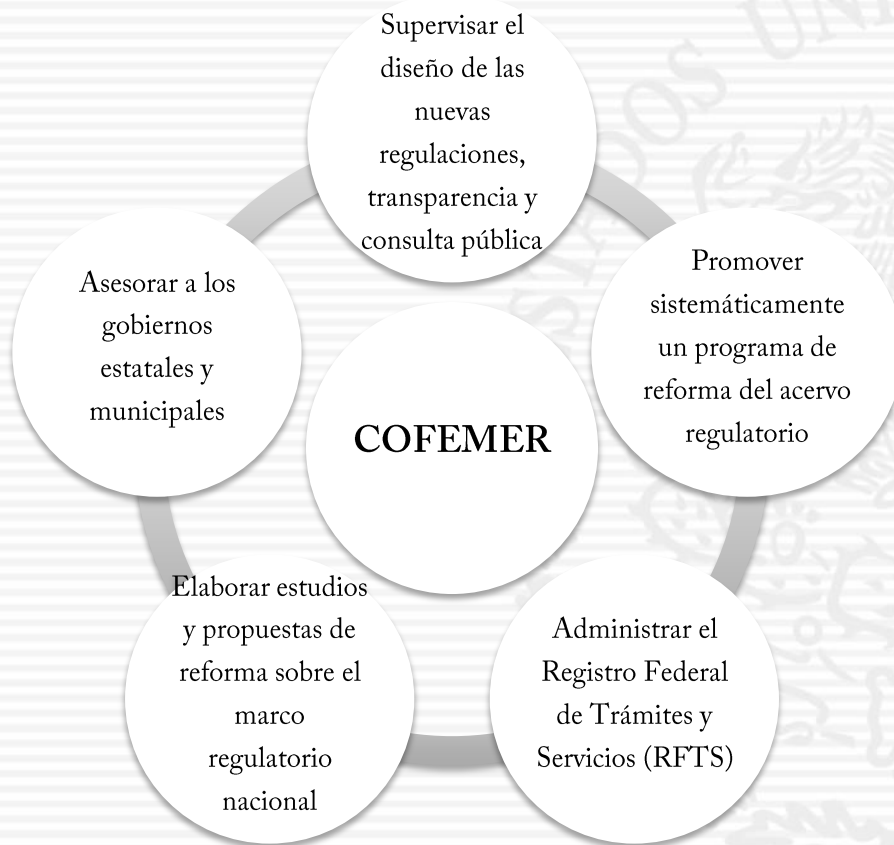
1. Secretaría de Defensa.
2. Secretaría de Marina

Materias que les aplica
únicamente el Título
Tercero A
(art. 1 de la LFPA)

1. Competencia Económica
2. Materia Financiera
3. Prácticas Desleales de Comercio Internacional

1.5 Funciones de la COFEMER (Art. 69-E, LFPA)

Generales



Específicas

- Programas de Mejora Regulatoria
- Sistema Apertura de Empresas
- **Revisión del flujo regulatorio (Manifestación de Impacto Regulatorio)**
- Diagnósticos y propuestas de mejora al Marco Regulatorio Nacional
- Asesoría a Entidades Federativas y Municipios

1.6 La MIR y el proceso de mejora regulatoria (1/4)

La MIR es una herramienta que permite analizar sistemáticamente el diseño de las regulaciones, evaluar sus objetivos e impactos potenciales, a fin de asegurar que los beneficios de éstas sean superiores a sus costos.

Beneficios de la MIR

Permite la toma
de decisiones
gubernamentales

Fomenta la
transparencia y la
participación
ciudadana en las
políticas públicas

Garantiza la
calidad de las
regulaciones

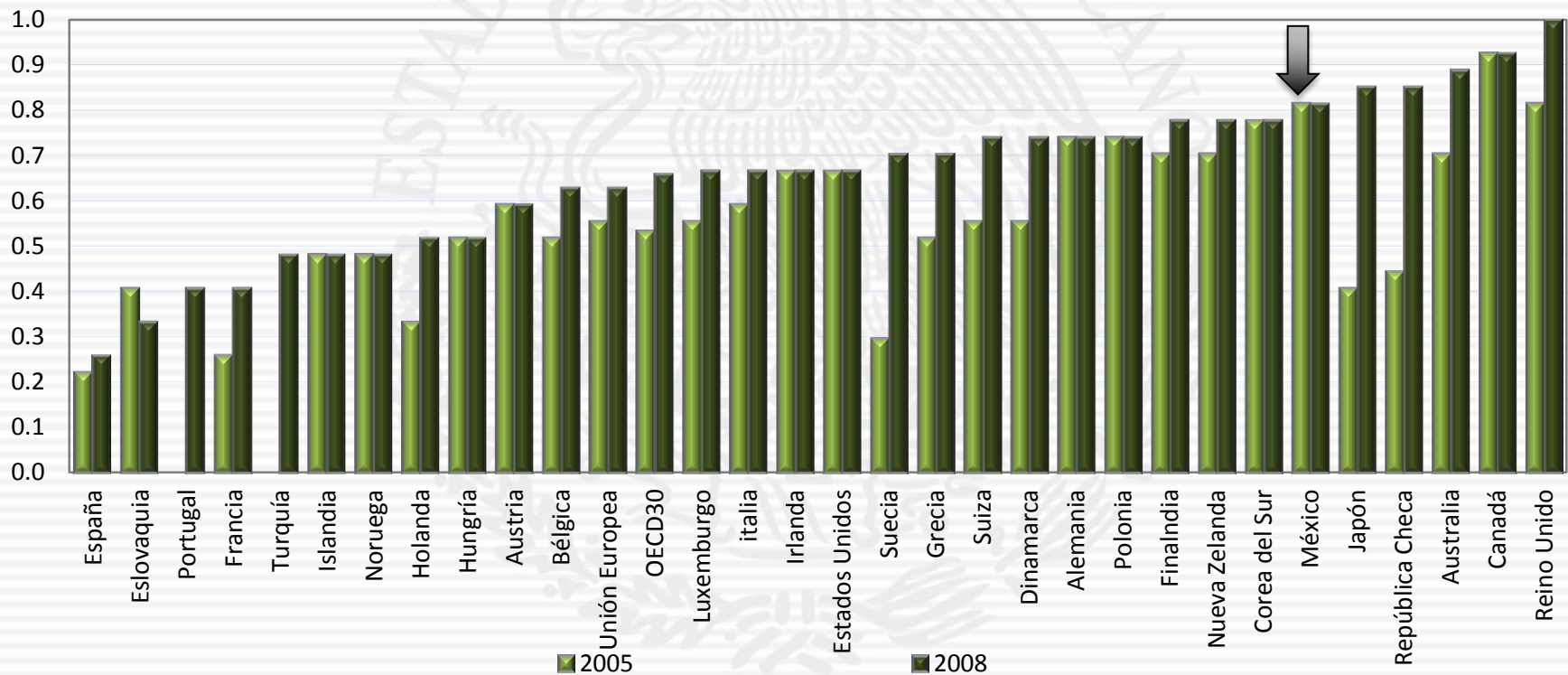
Promueve las
buenas practicas
internacionales



1.6 La MIR y el proceso de mejora regulatoria (2/4)

Para lograr una evaluación de regulaciones eficientes, varios países con altos niveles de desarrollo, aplicando las recomendaciones de la OCDE, han implementado como herramienta de evaluación regulatoria la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Requerimiento de uso de la MIR en países de la OCDE (2009)



1.6 La MIR y el proceso de mejora regulatoria (3/4)

¿Cuándo se debe presentar la MIR?



Cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4 de la LFPA. (art. 69 –H de la LFPA)



Excepciones

Se podrá eximir la obligación de elaborar la MIR cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares. (art. 69 –H de la LFPA)

Otros casos

No se requerirá elaborar MIR en el caso de tratados internacionales, si bien, previamente a su suscripción, se solicitará y tomará en cuenta la opinión de la COFEMER.



1.6 La MIR y el proceso de mejora regulatoria (4/4)

En el artículo 69-H de la LFPA se indica que se permite eximir la obligación de elaborar la MIR cuando los anteproyectos no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

¿CUÁNDO HAY COSTOS DE CUMPLIMIENTO?



Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.

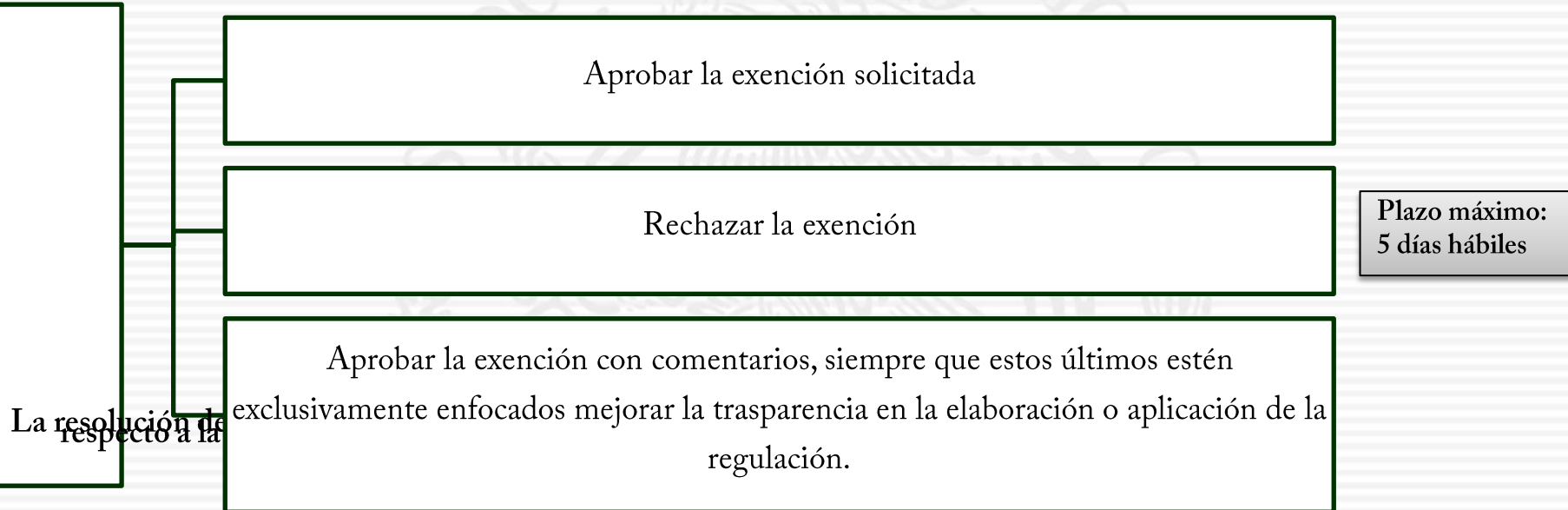
Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).

Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

1.7 La solicitud de Exención de MIR (1/3)

Cuando la Dependencia u organismo descentralizado promotor del anteproyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, por no encuadrar en ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la COFEMER que se le exima de la obligación de elaborar la MIR.



En el caso de anteproyectos de leyes, reglamentos o decretos presidenciales, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal decidirá en definitiva sobre la procedencia de la solicitud, previa opinión de la COFEMER.

1.7 La solicitud de Exención de MIR (2/3)

Ejemplos:

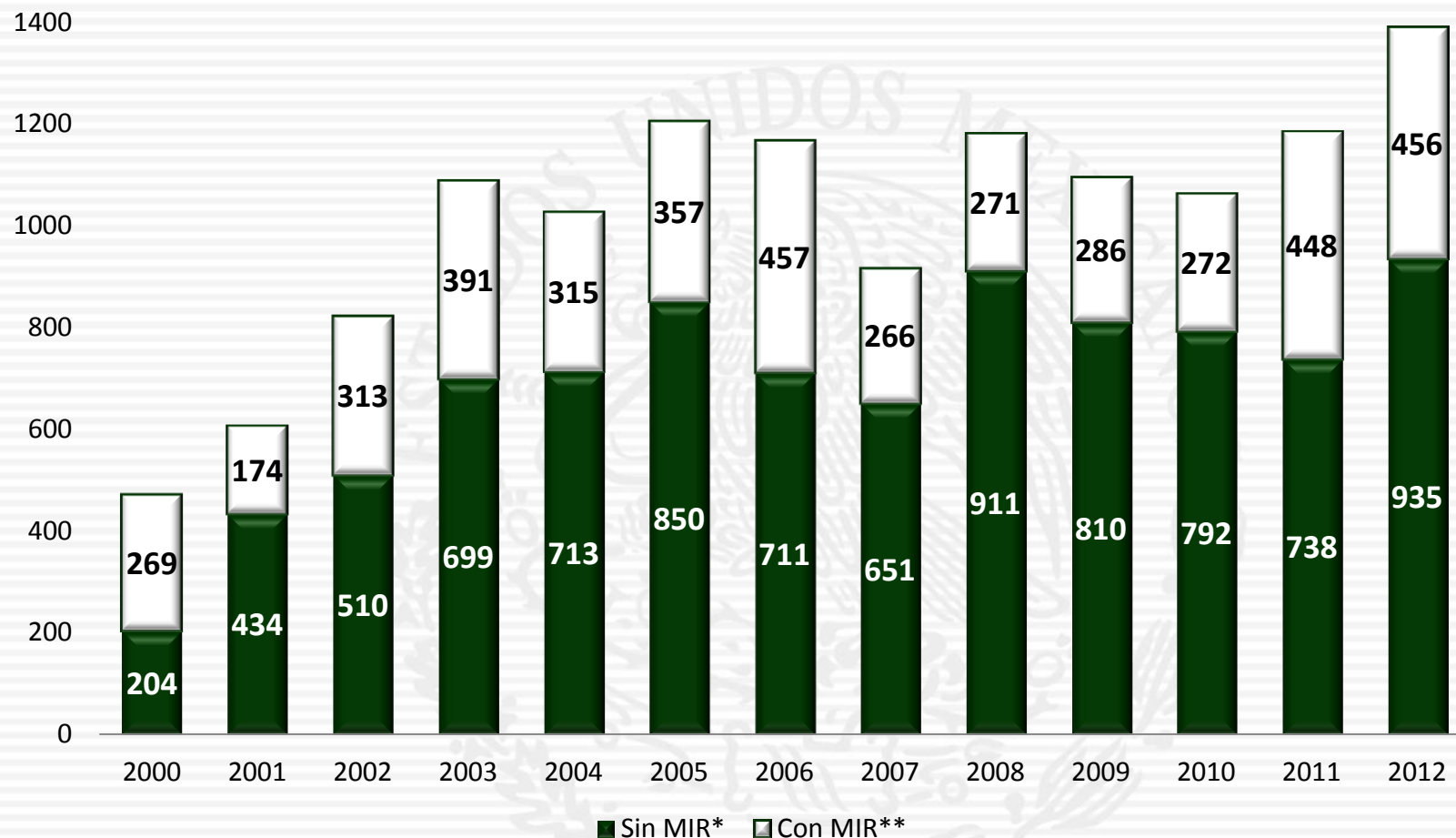
ANTEPROYECTO	COSTOS DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES
	CREA O HACE MÁS Estrictas las OBLIGACIONES	RESTRINGE O REDUCE DERECHOS	CREA O MODIFICA TRÁMITES	ESTABLECE DEFINICIONES QUE AFECTEN A LOS PARTICULARES	
Acuerdo por el que la Secretaría de Turismo establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos y documentos, provenientes de las diversas autoridades jurisdiccionales	X	X	X	X	El anteproyecto se encamina a hacer público el domicilio legal de la SECTUR, acción que no altera la esfera jurídica de los particulares pues no crea obligaciones o trámites a su cargo, ni limita sus derechos.
Estatuto del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas	X	X	X	X	El anteproyecto tiene por objeto actualizar la normatividad relativa a la organización, planeación, operación, desarrollo y control del Servicio Profesional de Carrera que aplica la CDI; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores de la Secretaría de Energía	X	X	X	X	Se trata de un acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días en los que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Energía no laborarán, con motivo del segundo periodo vacacional de 2012, y aclarando que estos días se consideran como inhábiles. Así, el anteproyecto en cuestión no genera costo de cumplimiento alguno para los particulares.

1.7 La solicitud de Exención de MIR (3/3)

Ejemplos:

ANTEPROYECTO RECHAZADO COMO EXENCIÓN DE MIR	COSTOS DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
“Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas del ave originarias de los Estados Unidos mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”.	Crea nuevas obligaciones para los particulares	En el acuerdo vigente no existe una disposición que determine que los particulares deberán demostrar el ejercicio del 100% de por lo menos uno de los certificados y, en consecuencia, adjuntar copias de los pedimentos de exportación correspondientes.
“Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2011”	Restringe derechos para los particulares	El anteproyecto, en uno de sus apartados establece las condiciones específicas que las empresas interesadas deben cumplir para participar de este premio; mismas condiciones que no se encuentran establecidas en alguna otra disposición legal.
Manual de Operación del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" 2011	Crea trámites que no simplifican ni facilitan el cumplimiento del particular	De acuerdo con la definición que la LFPA proporciona sobre lo que refiere a un trámite, la COFEMER identificó en el anteproyecto la creación de dos de estos.

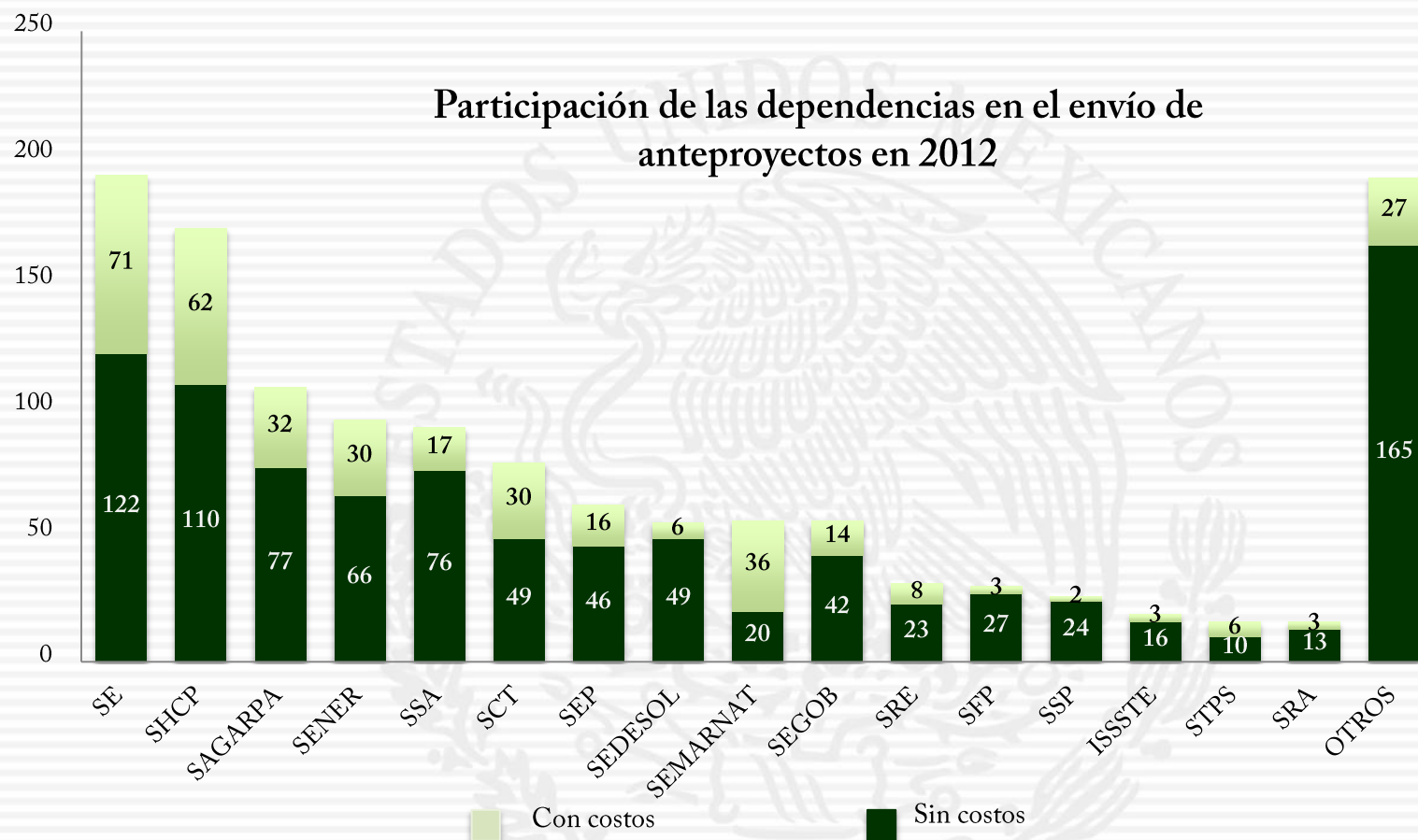
1.8 Flujo de anteproyectos de regulaciones (1/2)



FUENTE: Coordinación Ejecutiva, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Enero 2012.

*Por considerar que no presentan costos de cumplimiento, representan 2/3 del flujo total. **Incluye regulaciones con costos de cumplimiento y reglas de operación.

1.8 Flujo de anteproyectos de regulaciones (2/2)

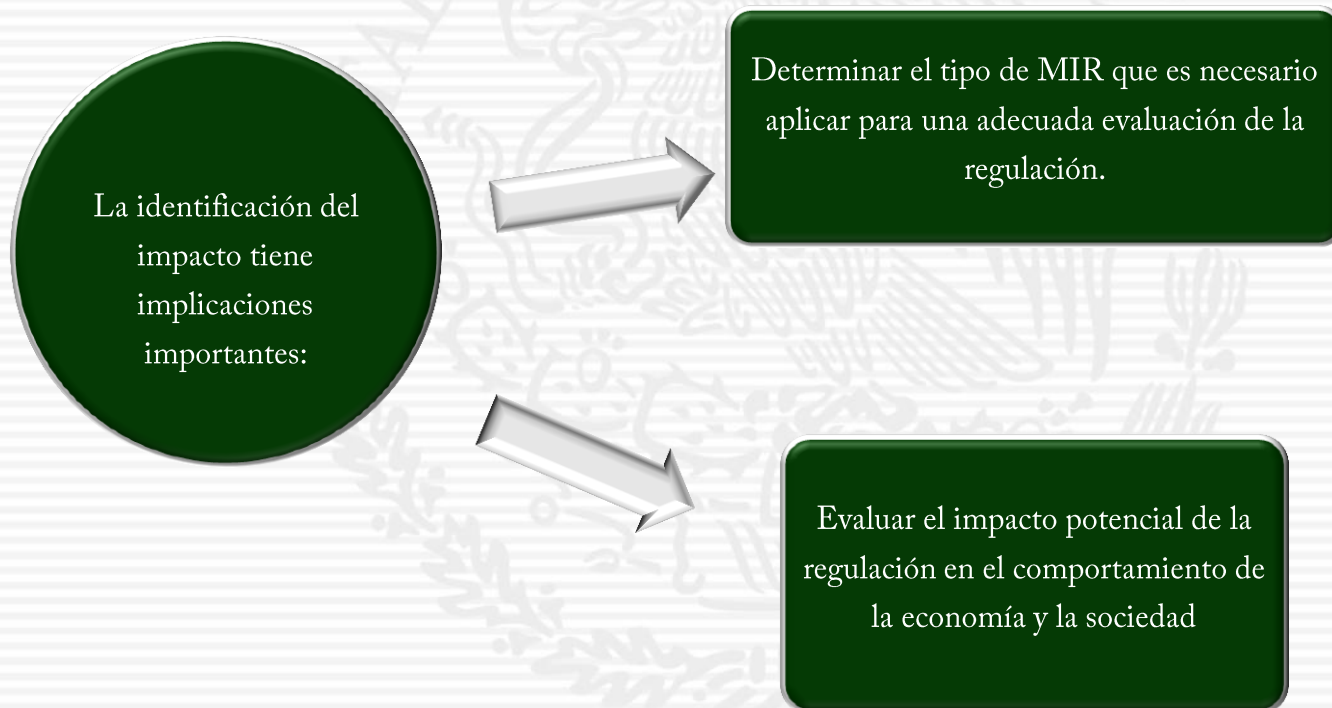


FUENTE: Coordinación Ejecutiva, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Enero 2012.

2. El proceso de Dictaminación

2.1 Determinación del impacto de las regulaciones (1/3)

La calculadora es un instrumento que permite determinar el grado de impacto potencial de los proyectos de regulación presentados por las dependencias y organismos descentralizados.



2.1 Determinación del impacto de las regulaciones (2/3)

Las MIR's de impacto moderado y de alto impacto se presentan en los casos en que los anteproyectos elaborados por las Dependencias u Organismos Descentralizados generan costos de cumplimiento para los particulares, y no son de emergencia o de actualización periódica.

Las dependencias y organismos descentralizados deberán determinar el impacto potencial de la MIR Ordinaria a través del formulario Calculadora de Impacto de la Regulación

Una vez calculado el impacto potencial del anteproyecto, moderado o alto, las Dependencias u Organismos Descentralizados deberán llenar el formato de MIR correspondiente.

Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto de la Regulación no limitan la facultad de la COFEMER de revisar la información proporcionada. Y cuenta con un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto y su MIR, para realizar aclaraciones.

2.1 Determinación del impacto de las regulaciones (3/3)

La [Calculadora](#) es un cuestionario que consta de 10 preguntas.

1. Seleccione el proceso o procesos económicos relacionados con la regulación.
2. Seleccione el número de consumidores o usuarios del producto o servicio (en caso de ser una regulación que no se relacione directamente a un producto o servicio, seleccione el tamaño de la población afectada).
3. Seleccione la frecuencia con que se consume el producto o servicio (en caso de ser una regulación que no se relacione directamente a un producto o servicio, seleccione la frecuencia o incidencia de la problemática que atiende la regulación).
4. Seleccione el número de unidades económicas sujetas a la regulación.
5. Seleccione la frecuencia con que los sujetos regulados deben cumplir con la regulación.
6. Seleccione la actividad económica que afecta la regulación.
7. ¿Que tipo de costos supone la regulación? La regulación propuesta implica que lo sujetos regulados:
8. ¿A que tipo de ordenamiento jurídico pertenece el anteproyecto?
9. ¿Que tipo de posibles impactos supone sobre la competencia y la libre concurrencia?
10. ¿El anteproyecto tiene un impacto potencial sobre alguno de los siguientes sectores?



2.2 Acuerdo de Calidad Regulatoria (1/3)

Una vez recibido el anteproyecto y su MIR, siempre y cuando no se trate de una disposición emitida por el Titular del Ejecutivo Federal, la COFEMER analizará que el anteproyecto se sitúe en alguno de los supuestos para la emisión de regulación contenidos en el artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.



- La COFEMER debe resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Si se considera procedente, continúa el proceso de mejora regulatoria considerando el plazo transcurrido.
- Si no se considera procedente, el proyecto de regulación es desechado.

2.2 Acuerdo de Calidad Regulatoria (2/3)

Supuestos de calidad regulatoria

Que la regulación pretenda atender una situación de emergencia.

Que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal.

Que con la regulación se atiendan compromisos internacionales.

Que la regulación, por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica.

Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares

Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares

2.2 Acuerdo de Calidad Regulatoria (3/3)

Ejemplos (rechazo):

Anteproyecto	Supuestos invocados	Observaciones
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LA CARTILLA SANITARIA Y DE IDENTIFICACIÓN, PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL DE CABALLOS PARA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS	Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados	1. En el primer envío no presento un análisis costo beneficio 2. En el segundo envío no presento la cuantificación de la totalidad de los costos, por lo que no se presento información suficiente.
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011- CONAGUA-2000, CONSERVACION DEL RECURSO AGUA-QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y EL METODO PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS NACIONALES.	Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados	No presento un análisis costo beneficio
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA3-2009	Ninguno	No se pudo determinar
CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014	Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal	No presentó información suficiente sobre la obligación específica que determinaba la emisión del anteproyecto.

2.3 Tipos de MIR (1/4)

De acuerdo con las características de los anteproyectos y de sus efectos, la MIR se clasifica en los siguientes tipos:

Reglas de Operación

Es el formato que se presenta en el caso de Reglas de Operación correspondientes a los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Exención de MIR

Es el formato que se debe presentar cuando la dependencia u organismo descentralizado promotor del anteproyecto estime que este último no genera costos de cumplimiento para los particulares.

MIR de Emergencia

Es la MIR que se presenta cuando el anteproyecto que se pretenda someter a consideración de la COFEMER cumpla con los criterios para la emisión de regulación de emergencia (pretende resolver o atenuar una situación de riesgo potencial o inminente a la vida, a la salud animal o vegetal, al medio ambiente o a la economía; su duración es de máximo 6 meses; y no se ha emitido una regulación con contenido equivalente).

2.3 Tipos de MIR (2/4)

MIR de Actualización Periódica

Es la MIR que se presenta en el caso de anteproyectos que pretenden modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes (ej. Vedas de camarón).

MIR de Impacto Moderado

La MIR de Impacto Moderado es una herramienta utilizada por la COFEMER para evaluar las regulaciones emitidas por las dependencias que tengan impacto limitado en grupos específicos en la economía del país.

MIR de Alto Impacto

La MIR de Alto Impacto es una herramienta utilizada por la COFEMER para evaluar las regulaciones emitidas por las dependencias que tengan impactos significativos en la economía del país. También se deberá presentar la MIR de Alto impacto en aquellos casos que, a pesar de que el resultado de la Calculadora haya sido moderado, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR.

2.3 Tipos de MIR (3/4)

Solicitud de Opinión sobre Tratados Internacionales

Cuando se pretenda suscribir un Tratado celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Al respecto, si bien no es necesaria la elaboración de una MIR, por disposición del artículo 69-H, último párrafo, de la LFPA, es necesario obtener la opinión de la COFEMER con relación al mismo, de manera previa a su suscripción.

MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia

Es la MIR que se debe presentar cuando el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea moderado y pudiera tener efectos sobre la competencia de los mercados. También se deberá presentar en aquellos casos en que, a pesar de que el resultado de la Calculadora de Impacto de la Regulación y de la Lista de Verificación haya sido distinto, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR.

MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia

Es la MIR que se debe presentar cuando el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea alto y se identifiquen acciones que pudieran impactar ya sea restringiendo o promoviendo cambios específicos en las condiciones de mercado sobre la intensidad de la competencia, la eficiencia económica y el bienestar del consumidor. También se deberá presentar en aquellos casos en que, a pesar de que el resultado de la Calculadora de Impacto de la Regulación haya sido distinto, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR.

2.3 Tipos de MIR (4/4)

MIR de Alto Impacto con Análisis de Riesgos

Cuando se pretenda suscribir un Tratado celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Al respecto, si bien no es necesaria la elaboración de una MIR, por disposición del artículo 69-H, último párrafo, de la LFPA, es necesario obtener la opinión de la COFEMER con relación al mismo, de manera previa a su suscripción.

MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgos

Es la MIR que se debe presentar cuando el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea moderado y pudiera tener efectos sobre la competencia de los mercados. También se deberá presentar en aquellos casos en que, a pesar de que el resultado de la Calculadora de Impacto de la Regulación y de la Lista de Verificación haya sido distinto, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR.

MIR *Ex-Post*

Es la herramienta a través de la cual se revisa la regulación vigente con el objeto de determinar el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y permanencia. Actualmente sólo es obligatoria para Normas Oficiales Mexicanas de Alto Impacto.

2.4 El proceso de dictaminación (1/10)

La consulta publica (art. 69-K)

La Comisión hará públicos, desde que los reciba, los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, así como los dictámenes que emita y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H.

Excepciones (art. 69-K)

Cuando a solicitud de la dependencia u organismo descentralizado responsable del anteproyecto correspondiente, la Comisión determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenda lograr con la disposición, en cuyo caso la Comisión hará pública la información respectiva cuando se publique la disposición en el DOF.

Cuando lo determine la Consejería Jurídica, previa opinión de la Comisión, respecto de los anteproyectos que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Federal.

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

gub.mx

COFEMER REGULACIONES TRÁMITES AGENDA LOCAL PUBLICACIONES EVENTOS Y NOTICIAS AFF TRANSPARENCIA

INICIA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO EN AGUAS CONTINENTALES

f t youtu

CONSULTA LAS REGULACIONES

Consulta en Línea

CONSULTA LOS TRÁMITES

RFTS



El proyecto enviado por la SAGARPA estará en consulta pública con el fin de tomar en cuenta los comentarios de particulares y fortalecer la regulación.

El anteproyecto busca definir las prácticas pesqueras para garantizar un aprovechamiento acuícola sustentable en cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) inició el proceso de consulta pública del anteproyecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-PESC-2011, pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, remitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

2.4 El proceso de dictaminación (2/10)



MIR no satisfactoria (art. 69-I)

Cuando la Comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Designación de un experto (art. 69-I)

Cuando a criterio de la Comisión la manifestación siga siendo defectuosa y el anteproyecto de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión.



2.4 El proceso de dictaminación (3/10)

El Dictamen (art. 69-J)

La Comisión, cuando así lo estime, podrá emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total de la manifestación de impacto regulatorio y del anteproyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación, de las ampliaciones o correcciones de la misma o de los comentarios de los expertos, según corresponda.

Observaciones

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E.



El dictamen de la COFEMER no es vinculante, sólo el procedimiento de mejora regulatoria

2.4 El proceso de dictaminación (4/10)

La COFEMER estableció plazos diferenciados para dictaminar o exentar los anteproyectos enviados por dependencias y organismos descentralizados.

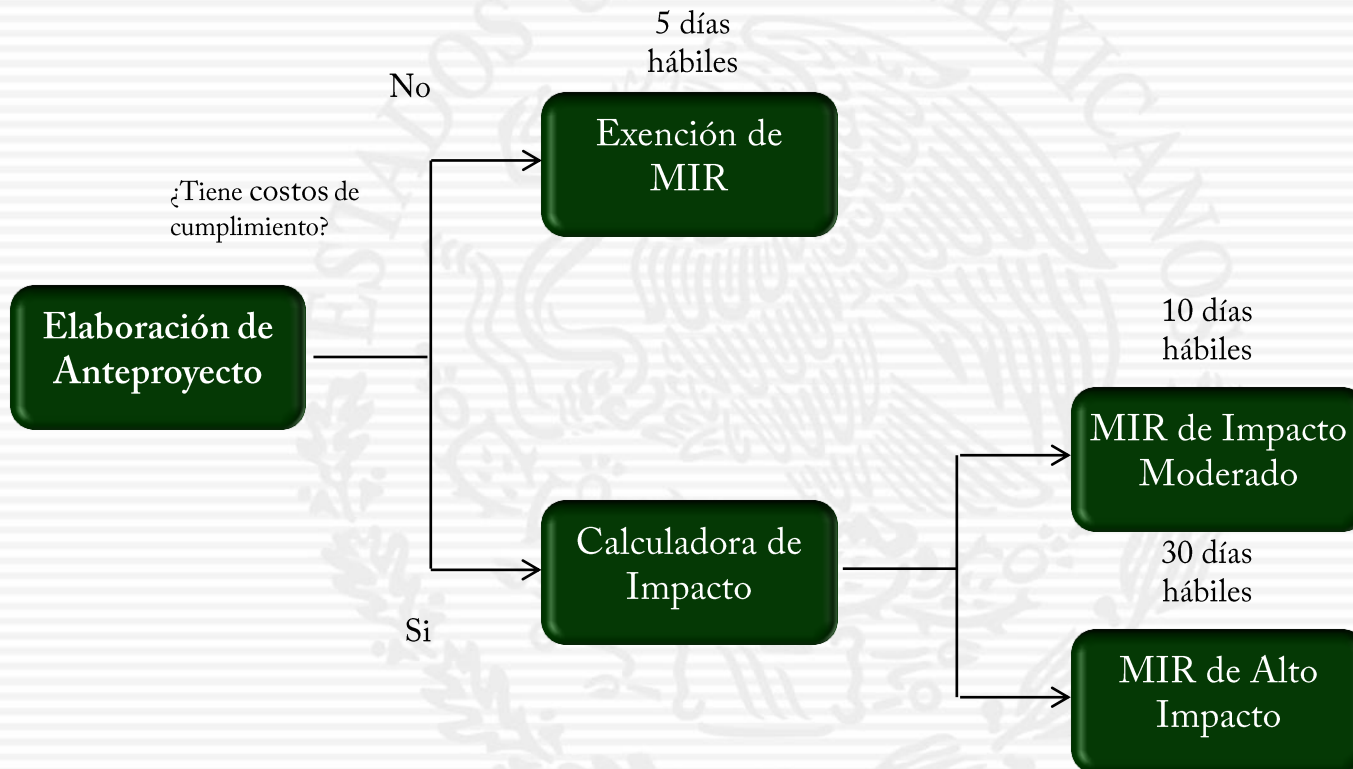
Tipo de MIR	Plazos (días hábiles)	Calculadora
MIR de Impacto Moderado y sus modalidades (14 preg.)*	10	√
MIR de Alto Impacto y sus modalidades(20 preg.）**	30	√
Exención de MIR (5 preg.)	5	X
Autorización para actualización periódica	5	X
MIR de Actualización Periódica (12 preg.)	10	X
Autorización para emergencia	5	X
MIR de Emergencia (9 preg.)	10	X
Reglas de Operación (3 preg.)	10	X
Solicitud de Opinión sobre Tratados Internacionales (1 preg)	5	X

*Incluye a la MIR con Análisis de Impacto en la Competencia.

**Incluye a las MIR con Análisis de Impacto en la Competencia, con Análisis de Riesgos, con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgos.

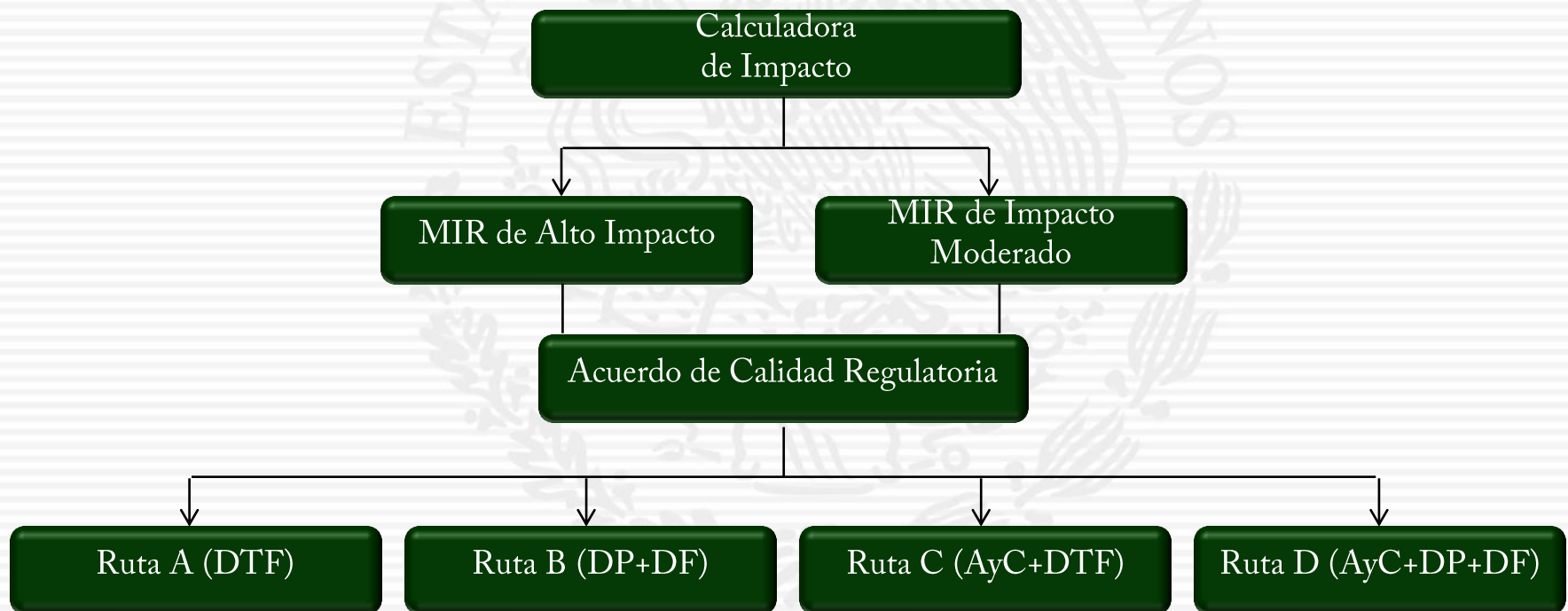
2.5 El proceso de dictaminación (5/10)

Ruta Simple (E)



2.5 El proceso de dictaminación (6/10)

Dependiendo de la información presentada por las dependencias, así como de la revisión efectuada por la COFEMER, se pueden seguir 4 tipos principales de rutas de dictaminación

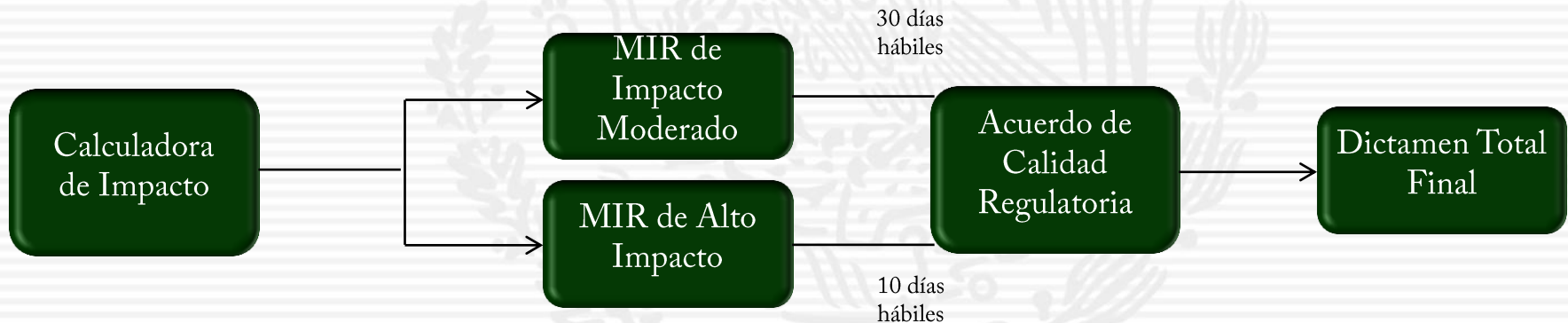


2.5 El proceso de dictaminación (7/10)

Ruta A (DTF)

Dictamen total con efectos de final

Se emite un Dictamen total con efectos de final cuando la COFEMER no tiene observaciones o recomendaciones sustanciales sobre el anteproyecto de la regulación y sobre la MIR. En este tipo de dictámenes regularmente se emiten observaciones menores porque se considera que la regulación está bien diseñada y la información proporcionada en la MIR justifica plenamente la emisión de la regulación.

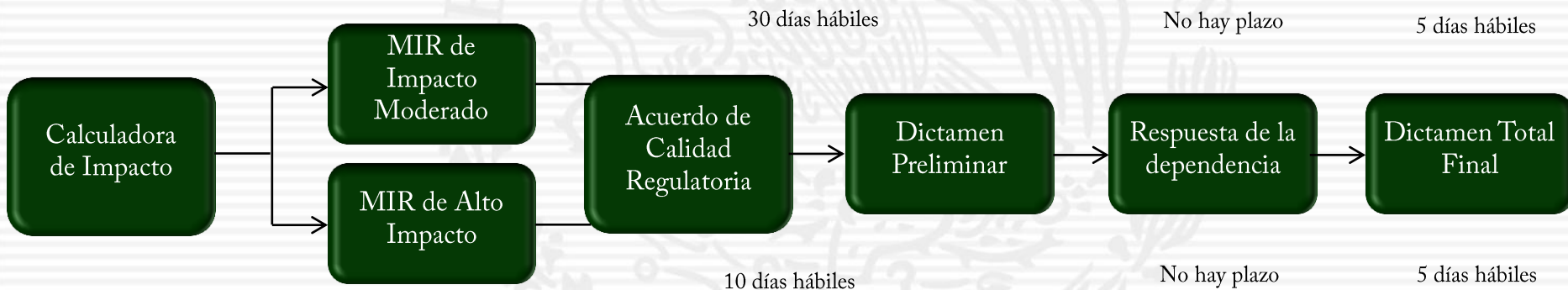


2.4 El proceso de dictaminación (8/10)

Ruta B (DP+DF)

Dictamen preliminar + Dictamen final

Se emiten dos dictámenes secuenciados. En primer lugar se emite un Dictamen preliminar cuando la COFEMER tiene observaciones o recomendaciones sustanciales sobre el anteproyecto de la regulación y la MIR. Una vez que la dependencia u organismo descentralizado ajusta el anteproyecto de regulación o explica las razones por las que no se puede ajustar, la COFEMER tiene 5 días hábiles para emitir el segundo dictamen, el Dictamen Final, en cualquiera de los dos tipos de regulación, alto y moderado impacto.

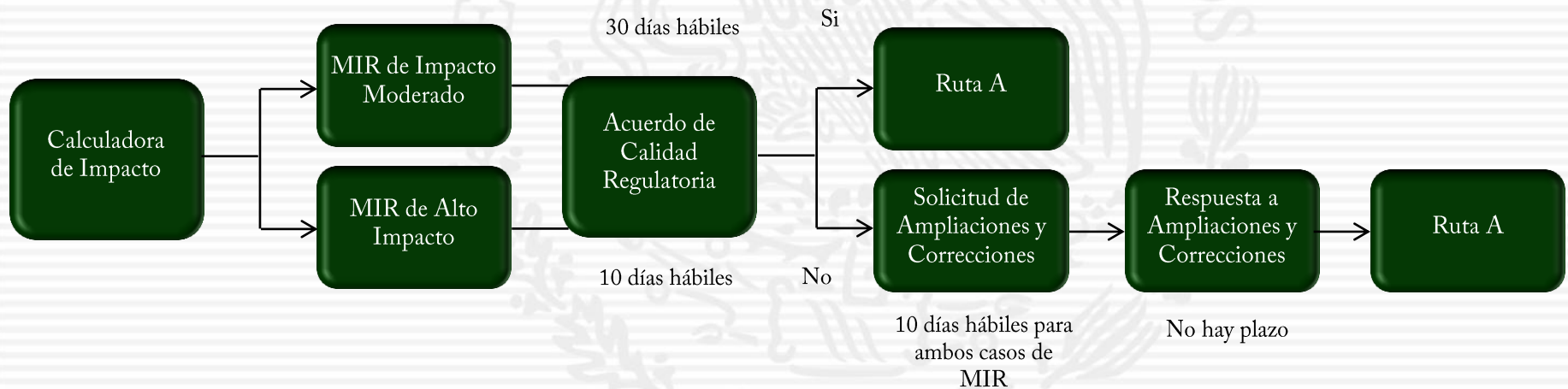


2.4 El proceso de dictaminación (9/10)

Ruta C (AyC+DTF)

Ampliaciones y correcciones + Dictamen total con efectos de final

Cuando la COFEMER recibe una MIR que a su juicio no es satisfactoria, tiene hasta 10 días hábiles para solicitar a la dependencia que realice ampliaciones y correcciones a la información proporcionada en la MIR. Una vez que la dependencia envía su respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones solicitadas, si la COFEMER considera que con esa información queda plenamente justificada la regulación y no tiene recomendaciones u observaciones sustanciales sobre la misma, puede emitir un Dictamen total con efectos de final. El plazo para emitir este dictamen es de hasta 10 días hábiles para las regulaciones de impacto moderado y 30 días hábiles para las de alto impacto.



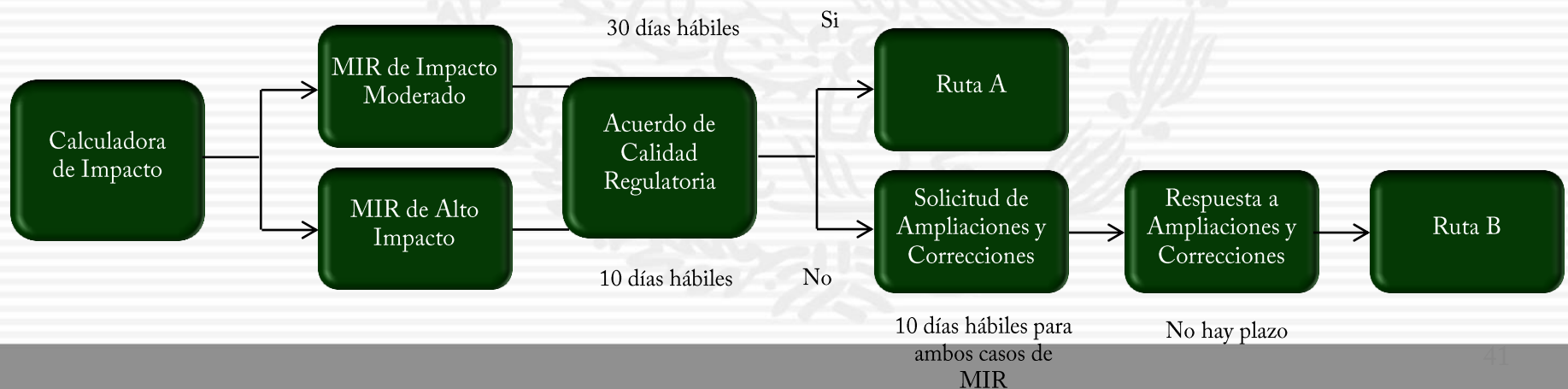
2.4 El proceso de dictaminación (10/10)

Ruta D (AyC+DP+DF)

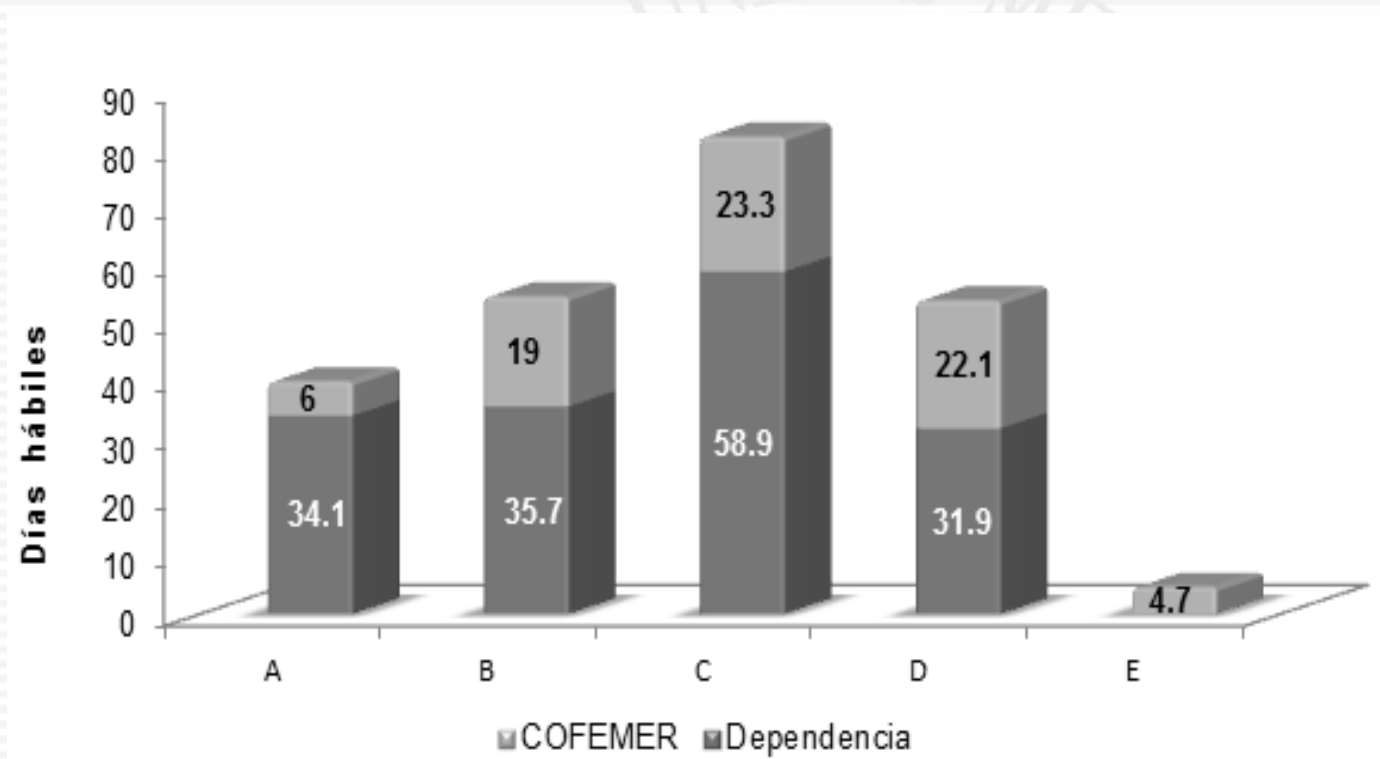
Ampliaciones y correcciones + Dictamen Preliminar + Dictamen final

Cuando la COFEMER recibe una MIR que a su juicio no es satisfactoria, tiene hasta 10 días hábiles para solicitar a la dependencia que realice ampliaciones y correcciones a la información proporcionada en la MIR. Una vez que la dependencia u organismo descentralizado envía las ampliaciones y correcciones solicitadas, la COFEMER emite un Dictamen preliminar cuando tiene observaciones o recomendaciones sustanciales sobre el anteproyecto de la regulación y la MIR. La COFEMER tiene un plazo de hasta 10 días hábiles para emitir el Dictamen preliminar para regulaciones de impacto moderado y hasta 30 días hábiles para regulaciones de alto impacto.

Una vez que la dependencia ajusta el anteproyecto de regulación o explica las razones por las que no se puede ajustar al Dictamen preliminar, la COFEMER tiene hasta 5 días hábiles para emitir el Dictamen Final, en cualquiera de los dos tipos de regulación, alto y moderado impacto.



2.5 Plazo promedio de dictaminación



2.6 Sistema de la MIR (1/8)

La publicación de los anteproyectos se realiza en el sitio de Internet de la COFEMER, denominado “Sistema de la MIR” <http://www.cofemermir.gob.mx>.

Una vez que se tengan las claves de usuario (usuario y contraseña), deben atenderse los siguientes pasos:

Paso 1. Ingresar a la dirección de Internet <http://www.cofemermir.gob.mx>



Paso 2. Seleccionar la opción “MI BUZÓN”.



2.6 Sistema de la MIR (2/8)

Paso 3. Ingresar sus claves de usuario y contraseña (proporcionados por la COFEMER):

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA | COFEMER

Inicio Ayuda Acceso

COFEMER PORTAL DE LA MIR ACERCA DE LA MIR INSTRUCTIVO ANTEPROYECTOS MI BUZÓN

ACCESO AL BUZÓN

Usuario

Contraseña

ENTRAR

[¿Olvidó su contraseña?](#)

Esta sección del Portal de la MIR permite que todos los usuarios registrados puedan crear y editar nuevos anteproyectos y MIR para remitirlos de manera oficial a la COFEMER.

Para crear un nuevo anteproyecto y su MIR siga las siguientes instrucciones:

1. Proporcione clave de usuario y contraseña.
2. Oprima el botón "Nuevo" en el cuadro "Anteproyectos en proceso de elaboración"

Una vez que el EDITOR ha ingresado al sistema, le aparecerá la siguiente pantalla. Para crear una nueva MIR deberá seleccionar la opción "Nuevo".

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA | COFEMER

Inicio Ayuda Acceso

COFEMER PORTAL DE LA MIR ACERCA DE LA MIR INSTRUCTIVO ANTEPROYECTOS MI BUZÓN

ACCESO AL BUZÓN

Usuario

Contraseña

ENTRAR

[¿Olvidó su contraseña?](#)

HERRAMIENTAS

Casos Prácticos

Este es el buzón de Luis Alberto Amado Castro

COFEMER Buzón de Oficios para dependencias

[Oprima aquí para enviar un comentario sobre el sitio a COFEMER](#)

Anteproyectos en proceso de elaboración

14219/ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

24635/REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS

Enviar Borrar Nuevo

Anteproyectos recibidos por COFEMER

Módulo de Administración de Usuarios

Usuario	Proyecto	Permisos
Nuevo		

2.6 Sistema de la MIR (3/8)

Al seleccionar la opción “Nuevo”, aparecerá la siguiente pantalla:

Selección de tipo de formulario

Seleccione el tipo de formulario que desea utilizar para someter su anteproyecto.

Solicitud de baja de expediente

Exención de MIR

Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)

MIR de Actualizaciones Periodicas

MIR de Emergencia

Mir Ordinaria

Nuevo envío de Exención de MIR

Nuevo envío de MIR de Alto Impacto

Nuevo envío de MIR de Impacto Moderado

Opinión sobre Tratados Internacionales

Reglas de Operación

Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periodicas

Solicitud de Autorización para Emergencias

Solicitud de baja de expediente

Seleccionamos un tipo de formulario y damos clic en botón

Guardar

Al guardar lo llevara a la pantalla donde se deberá capturar el nombre del Anteproyecto y damos clic nuevamente en

Guardar

COFEMER - Ventana de Diálogo - Windows Internet Explorer

http://207.248.177.30/mir/crDialog.asp?type=VersionConfirmed

Creación de un nuevo anteproyecto

Complete los siguientes campos y oprima "enviar" para crear un nuevo anteproyecto

Título del anteproyecto

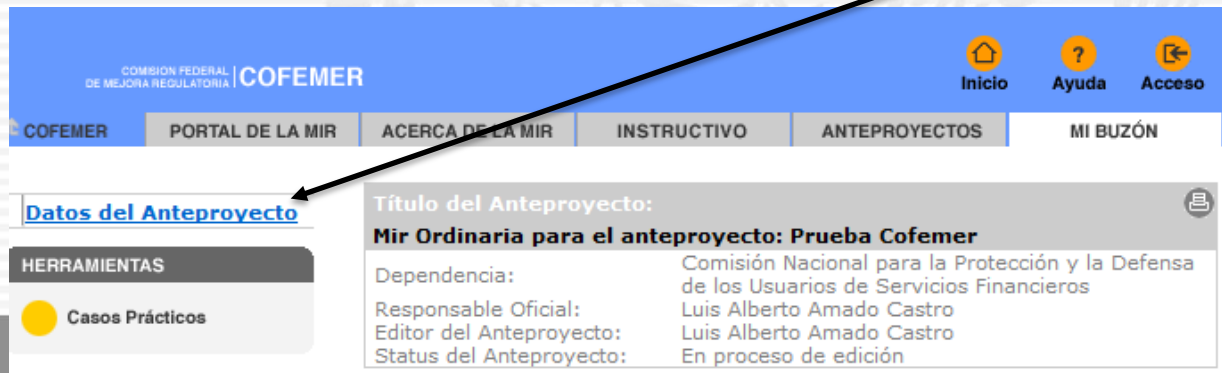
Guardar Cancelar

2.6 Sistema de la MIR (4/8)

Hemos creado una nueva MIR, lo siguiente es editar su contenido. Seleccionamos la MIR a editar en el nombre



Nos mandará una pantalla donde vienen los datos como el título, la dependencia, el ROMR, el editor y el estatus. Para poder editar la MIR dar clic en Datos del Anteproyecto



2.6 Sistema de la MIR (5/8)

Aparecerá un sub menú de Datos Generales dar clic.

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA | COFEMER

Inicio Ayuda Acceso

COFEMER PORTAL DE LA MIR ACERCA DE LA MIR INSTRUCTIVO ANTEPROYECTOS MI BUZÓN

Datos del Anteproyecto

[Datos Generales](#)

HERRAMIENTAS

Casos Prácticos

Título del Anteproyecto:
Mir Ordinaria para el anteproyecto: Prueba Cofemer

Dependencia: Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Responsable Oficial: Luis Alberto Amado Castro
Editor del Anteproyecto: Luis Alberto Amado Castro
Status del Anteproyecto: En proceso de edición

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA | COFEMER

Inicio Ayuda Acceso

COFEMER PORTAL DE LA MIR ACERCA DE LA MIR INSTRUCTIVO ANTEPROYECTOS MI BUZÓN

Datos del Anteproyecto

[Datos Generales](#)

HERRAMIENTAS

Casos Prácticos

Título del Anteproyecto:
Mir Ordinaria para el anteproyecto: Prueba Cofemer

Dependencia: Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Responsable Oficial: Luis Alberto Amado Castro
Editor del Anteproyecto: Luis Alberto Amado Castro
Status del Anteproyecto: En proceso de edición

A. Título del anteproyecto

Prueba Cofemer

B. Punto de contacto para mayor información sobre el anteproyecto y la MIR

C. Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente).

D. Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento.

I. Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

II. Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto

Es requisito indispensable que la Dependencia u Organismo Descentralizado promovente de la regulación llene los campos de la calculadora (haga clic en el siguiente vínculo):

[Calculadora](#)

Nos mostrará los datos para editar la MIR:

2.6 Sistema de la MIR (6/8)

Punto de contacto:

El responsable de la captura del formato de “MIR” o usuario, deberá capturar la dependencia u organismo que emite el anteproyecto, el título completo de la regulación y el punto de contacto que deberá incluir el nombre del funcionario de la dependencia u organismo descentralizado a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con el anteproyecto y su MIR.

Anteproyecto en versión electrónica:

Deberá anexarse el archivo que contiene la regulación, a fin de que la COFEMER pueda estar en condiciones de analizar el anteproyecto y verificar la información reportada. Es preciso que se anexe copia del texto del anteproyecto en versión electrónica o, de lo contrario, **no podrá darse por recibida la Manifestación de Impacto Regulatorio** correspondiente.

Proceso de Mejora Regulatoria		
MIR DE IMPACTO MODERADO		
Dependencia u Organismo Descentralizado: OTRAS	Título de la Regulación: COCHES	
Punto de contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente).		
☐ Si ☐ No		
Justificación: El regulador no proporcionó información		
Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento. (En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles).		
☐ Si ☐ No		

2.6 Sistema de la MIR (7/8)

Ya que hemos llenado los campos damos clic

Calculadora

la cual nos mostrara la

siguiente ventana:



CALCULADORA DE REGULACIÓN BASE 0

IMPORTANTE: El presente instrumento es una herramienta de apoyo para la COFEMER que tiene como finalidad la identificación del tipo de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) que presentan las dependencias y organismos de la APF con sus anteproyectos regulatorios. Sus resultados se obtienen con base en criterios generales por lo que su aplicación y uso conlleva márgenes de error en la valoración de casos específicos. Por tanto, **el uso del presente instrumento por parte de las dependencias reguladoras no limita a la COFEMER para determinar el tipo de MIR que debe aplicarse a cada anteproyecto**, pudiendo solicitar un tipo de MIR diferente al que resulte del uso del presente instrumento.

No. MIR: 25302

1.- Seleccione el proceso o procesos económicos relacionados con la regulación

Una vez que llenemos los campos del formulario damos clic

Calcular

en y de acuerdo a los datos proporcionados nos dará un tipo de formulario, existen 2 tipos: MIR de Alto Impacto y MIR de Impacto Moderado.



Proceso de Mejora Regulatoria

MIR DE ALTO IMPACTO

Dependencia u Organismo
Decentralizado:
Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Título de la Regulación:
Prueba Cofemer

Punto de contacto: Fecha de recepción: Fecha de envío:

Adjuntar el archivo que contiene la regulación. [Examinar](#) [Ocultar](#) [Regresar al Portal de Manifestaciones de Impacto Regulatorio](#)

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, exonerando y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Seleccione una opción

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se pudo resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

Seleccione una opción

2.6 Sistema de la MIR (8/8)

Una vez que llenamos los campos damos clic en

Ya en el buzón seleccionamos la MIR y le damos clic en enviar.

[Regresar al Portal de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio](#)

COFEMER

PORTAL DE LA MIR ACERCA DE LA MIR INSTRUCTIVO ANTEPROYECTOS MI BUZÓN

ACCESO AL BUZÓN

Usuario

Contraseña

ENTRAR

¿Olvidó su contraseña?

HERRAMIENTAS

Casos Prácticos

Este es el buzón de Luis Alberto Amado Castro

Buzón de Oficios para dependencias

[Oprima aquí para enviar un comentario sobre el sitio a COFEMER](#)

Anteproyectos en proceso de elaboración

14219/ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

25301/Modificación a la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.

☒ 25302/Prueba Cofemer

24635/REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS

Enviar Borrar Nuevo

Anteproyectos recibidos por COFEMER

Módulo de Administración de Usuarios

Usuario	Proyecto	Permisos
Nuevo		

La MIR será enviada al ROMR la Dependencia revisará el contenido, posteriormente procederá a hacer el envío a COFEMER y en el buzón del ROMR se colocará la MIR en el apartado de Anteproyectos recibidos por COFEMER.

3. Elementos constitutivos de la MIR

3.1 Elementos constitutivos de la MIR

Conforme a las mejores prácticas internacionales, se recomienda que la MIR se conforme por 6 elementos principales:

- I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación
- II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación
- III. Impacto de la regulación (Evaluación costo-beneficio)
- IV. Mecanismos de cumplimiento y aplicación de la propuesta
- V. Metodología para la evaluación de la propuesta (una vez que se aplique)
- VI. Consulta pública



3.2 MIR de Impacto Moderado (1/3)

La MIR de Impacto Moderado es una herramienta utilizada por la COFEMER para evaluar las regulaciones emitidas por las dependencias que tengan impacto limitado en grupos específicos en la economía del país.

El formulario de la MIR de impacto moderado cuenta con **14 preguntas**:

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

☐

☐ 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

☐ 2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

☐ 3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

☐

☐ 4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

☐ 5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

3.2 MIR de Impacto Moderado (2/3)

Apartado III.- Impacto de la regulación

☐☐

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

☐

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:

☐

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

☐

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares

☐

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Apartado IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Propuesta

☐☐

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

3.2 MIR de Impacto Moderado (3/3)

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta

☐

- ☐ 12. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

Apartado VI.- Consulta pública

☐

- ☐ 13. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?
- ☐ 14. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

3.3 MIR de Alto Impacto (1/3)

La MIR de Alto Impacto es una herramienta utilizada por la COFEMER para evaluar las regulaciones emitidas por las dependencias que tengan impactos significativos en la economía del país.

El formulario de la MIR de alto impacto cuenta con **20 preguntas**:

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

☐

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

☐

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

☐

3.3 MIR de Alto Impacto (2/3)

Apartado III.- Impacto de la regulación

- ☐
- ☐ 7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?
- ☐ 8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?
- ☐ 10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?
- ☐ 11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?
- ☐ 12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).
- ☐ 13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.
- ☐ 14. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

3.3 MIR de Alto Impacto (3/3)

Apartado IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Propuesta

☐

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta

☐

Apartado VI.- Consulta pública

☐

- ☐ 17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (1/20)



1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

SUFICIENTE

El objetivo principal es **aumentar el número de conductores** de manera que sean **suficientes para cubrir la demanda** de transporte agrícola, a través de la **actualización, simplificación y reducción los costos de cumplimiento** y de aplicación de la **NOM AGRI-003** y las leyes que la fundamentan, **sin afectar** negativamente la **seguridad** de la población. Con lo anterior se estima que se podría lograr una **reducción de costos directos** a las compañías dedicadas al transporte agrícola en el orden de **\$25,000,000** y **aumentaría la productividad** del sector en **30%**.

NO SUFICIENTE

En términos de los artículos 46 de la Ley General de Transporte; 46 y 47 de su proyecto de Reglamento, las empresas agrícolas tienen la obligación de verificar y transmitir los datos sobre la situación actual de la empresa. Las cuales permiten identificar los problemas que pudieran generarse en el sector[...].

Para garantizar el derecho de toda persona de tener seguridad en las carreteras, la Ley General de Transporte establece en sus artículos 146 y 147 que las actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas como altamente riesgosas se llevarán a cabo con apego a lo establecido en la misma, en sus disposiciones reglamentarias y normas oficiales aplicables. Por otra parte, la carencia de actualización de la regulación en materia de actividades de transporte agrícola, a pesar del claro mandato de la ley a partir de las modificaciones de los mencionados artículos en diciembre de 1996, propició un vacío legal que ha sido llenado con instrumentos necesariamente restringidos en cuanto a su alcance [...].

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y

OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (2/20)

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

SUFICIENTE

La excesiva regulación ha dado como resultado:

- Escasez de conductores de vehículos agrícolas:
 - Barreras a la entrada de nuevos conductores por el tiempo para obtener un permiso de conducción (para autotransporte agrícola) completo.

Tipo de permiso	Límite de velocidad	Tiempo de experiencia necesaria + examen
C1	<20 km	sólo examen
C2	<30 km	5 años
C3	<40 km	10 años

de seguridad. No obstante, durante los últimos 10 años el autotransporte agrícola ha sido **regulado de la misma forma**, por lo que existen leyes que **no** toman en cuenta las **tecnologías actuales** del transporte y de las carreteras. De acuerdo con el estudio del autotransporte agrícola, elaborado por el *Centro de Investigación Superior (CIS)* los costos de cumplimiento innecesarios de la regulación suman \$25,000,000 de pesos. La inspección de los vehículos es ineficiente, ya que no se ha realizado un análisis de los riesgos con las características actuales.

Al respecto, el CIS indicó que los vehículos de transporte agrícola sólo se implicaron en 276 choques de 1997 a 2010 y que el promedio del costo social por año de dichos choques fue de \$2 millones de pesos. (85% de los choques fueron ocasionados por el otro conductor).

NO SUFICIENTE

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Transporte en sus artículos 5° fracción VI que señala como facultad de la Federación la regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas; el 146° señala que conforme al Reglamento que para tal efecto se expida, establecerá la clasificación de las actividades de transporte agrícola que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios y 147 el cual señala que quienes realicen dichas actividades, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un informe [...]

Por otro lado no existe un instrumento rector de planeación y regulación en el que se establezcan las actividades, acciones y lineamientos básicos, mediante los cuales se pretende realizar la actividad antes mencionada [...].

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (3/20)

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

SUFICIENTE	NO SUFICIENTE
Se trata de un Acuerdo para modificar una Norma Oficial. La Secretaría de transporte ha anticipado que se requieren distintas modificaciones en: • NOM AGRI-003 No obstante las disposiciones jurídicas actuales son: • NOM AGRI-003 • Ley General de Transporte Terrestre 1994 • Reglas de Transporte 2004 Las cuales son insuficientes para regular al sector agrícola en materia de autotransporte, ya que no incorporan a las tecnologías actuales para su regulación. Lo anterior ha llevado a la sobre-regulación en el otorgamiento de permisos a conductores, en los requisitos de inspección y en la identificación de riesgos.	<i>Lineamientos Ordenamiento propuesto:</i> • Acuerdo para modificar la NOM AGRI-003. <i>Disposición jurídica vigente:</i> • NOM AGRI-003 • Ley General de Transporte Terrestre 1994 • Reglas de Transporte 2004 *Las omisiones habituales en esta pregunta están en la ausencia de justificación de por qué son insuficientes las disposiciones actuales para atender la problemática en cuestión.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (4/20)

En términos generales, suelen existir diferentes opciones para solucionar las problemáticas o situaciones que motivan la emisión de regulación. Entre las diferentes alternativas, también deben considerarse todas aquéllas que no implican la intervención gubernamental, dado que usualmente implican menores costos a la sociedad.



3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (4/20)

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación..

SUFICIENTE

NO SUFICIENTE

Para el análisis se consideraron 3 opciones:

1. Punto de demarcación en 50 km/h con experiencia de 3 años para el permiso de conducción de transporte agrícola completo e incorporación de las nuevas tecnologías a la NOM AGRI-003.
2. Gravar a las empresas en función de los accidentes ocurridos por año y emitir permisos de conducción iguales para todos los transportistas sin inspección o análisis de riesgo.
3. Esquema de incentivos para equivalencia de permisos

Análisis	OP 1	OP 2	OP3
Sencilla	1	3	2
Costos de cumplimiento	2	1	3
Productividad	2	1	3
Seguridad*	1	3	2
Resolución del problema	1	2	3
Apoyo del sector	1	2	3
Soberanía	1	2	3
Costos netos (millones de pesos)	\$5	0**	\$8
Beneficios netos (millones de pesos)	\$25	\$35	\$25

No emitir regulación alguna

De no emitir una disposición como lo es el Acuerdo por el que se emiten una modificación a la NOM AGRI-003, no se contaría con un instrumento que de certeza jurídica a las agrícolas y para el mismo la misma Secretaría de Transporte.

seguridad de la población.

** Aunque no existen costos de implementación, existen costos a largo plazo por el aumento en accidentes, que en 5 años podría ascender a \$30,000,000 de pesos.

IDENT

APAS

CIÓN

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (5/20)

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

SUFICIENTE

La **opción 1** es la preferida, ya que de acuerdo con la matriz de análisis de riesgo y accidentes, dicha opción disminuye la probabilidad de que ocurra un **accidente con consecuencias graves a 0.01%**, mientras que la opción 2 aumenta la probabilidad actual de ocurrencia de accidentes graves. Por otra parte, aunque la opción 1 no es la que más reduce los costos , si se toman en cuenta los costos indirectos de la seguridad, los **costos de la opción 2 superan 30% los costos de la opción 3 y 45% los de la opción 1.**

NO SUFICIENTE

Es necesario emitir las modificaciones a la NOM AGRI-003 ya que existe una carencia de actualización de la regulación en materia de actividades de transporte agrícola, a pesar del claro mandato de la ley a partir de las modificaciones de los mencionados artículos en diciembre de 1996. De lo contrario existirá un vacío legal que ha sido llenado con instrumentos necesariamente restringidos en cuanto a su alcance [...].

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (6/20)

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o buenas prácticas internacionales en esa materia.

SUFICIENTE	NO SUFICIENTE
El Instituto del Transporte, en conjunto con el CIS, realizó un comparativo entre Canadá, Irlanda, Reino Unido y Estados Unidos, en donde encontraron que la regulación en Macondo es mucho más restrictiva. Para obtener un permiso, el país más conservador es Irlanda, en donde un transportista tarda 3 años en obtener su permiso completo. Mientras que Reino Unido es el más estricto en el límite de velocidad, teniendo como límite 35 km. Todos los países analizados cuentan con un mecanismo de actualización de la Norma correspondiente a la regulación del autotransporte agrícola y de las leyes que la fundamentan. Lo cual ha permitido que la productividad del sector haya aumentado desde su implementación: Canadá 30% anual (1999*), Irlanda 45% (2002), EUA 35% (1994*), y Reino Unido 28% (1993*), principalmente debido a los beneficios en el comercio. *Fecha de implementación de acciones para desregular el autotransporte agrícola y de implementación de la Norma con actualización periódica y	En la actualidad, la regulación en materia de transporte agrícola a nivel mundial ha cambiado y se ha adaptado a las tecnologías actuales, lo cual ha permitido mejorar el sector agrícola. Algunos países en donde se han implementado modificaciones es en Canadá, Irlanda, Reino Unido y Estados Unidos.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (7/20)

7. ¿La regulación contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

SUFICIENTE

NO SUFICIENTE

Población o industria potencialmente afectada:

Establecimientos industriales, comerciales o de servicio que realizan actividades de transporte agrícola.

Origen y área geográfica del riesgo:

En todo el territorio nacional en donde se realicen actividades de transporte agrícola.

La NOM AGRI-003 presenta disposiciones que se encuentran ligadas de manera indirecta a la seguridad de la población:

- Disposiciones en materia de otorgamiento de permisos.
- Límites de velocidad.
- Restricciones en vialidades.

El regulador no proporcionó información

IMPACTO DE LA REGULACIÓN

APARTADO III.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (8/20)

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

SUFICIENTE

Crea:

SAGR-009 Señales de precaución en Autotransporte de carga.

SAGR-001 Inspección de Sistema de Frenos de disco.

SAGR-011 Solicitud de transporte agrícola en zonas conurbadas en horario extemporáneo.

Modifica:

SAGR-006 Permisos para conducir autotransportes de servicio agrícola.

Elimina:

SAGR-001 Inspección de Sistema de Frenos de tambor.

NO SUFICIENTE

Modifica:

SAGR-006 Permisos para conducir autotransportes de servicio agrícola.

*Las omisiones en esta pregunta suelen estar en la omisión de los efectos indirectos que causa la regulación, y en consecuencia las dependencias ovidan poner todos los trámites que conlleva la regulación propuesta.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (9/20)

9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:

SUFICIENTE

El Acuerdo en cuestión en su artículo 11 establece que los transportes agrícolas pueden pasar únicamente por las **áreas conurbadas de 12 am a 6 am y la velocidad máxima será 35 km/hr.** Si se desea circular en otro horario, los encargados estarán obligados de presentar una solicitud a la instancia correspondiente.

NO SUFICIENTE

No crea disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que corresponden a la propuesta

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (10/20)

10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional? .

SUFICIENTE

La **antigua regulación** ocasionaba serios **efectos negativos** en la **competencia** del mercado de transportistas agrícolas. En particular, generaba **barreras a la entrada** de nuevos conductores, al establecer requisitos muy estrictos para que estos entraran al mercado. Lo anterior provocaba que los **transportistas ya establecidos** **tuvieran un alto poder de mercado**. Lo anterior puede ser visto como un oligopolio en el mercado de transportistas agrícolas.

i

NO SUFICIENTE

La **antigua regulación** ocasionaba serios **efectos negativos** en la **competencia** del mercado de transportistas agrícolas. En particular, generaba **barreras a la entrada** de nuevos conductores, al establecer requisitos muy estrictos para que estos entraran al mercado.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (11/20)

11. ¿Cuáles son los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?

SUFICIENTE

De acuerdo con los estudios realizados por el CIS en materia de autotransporte agrícola, la regulación actual tiene **un impacto en el precio de los productos agrícolas**, pues la escasez de transportistas eleva el precio al que éstos ofrecen sus servicios. Luego, dichos precios por salario a transportistas eleva los costos de los productores agrícolas, lo que termina **elevando 25% el precio** al que éstos ofrecen sus productos.

Así pues, **la regulación propuesta**, al eliminar antiguas barreras a la entrada al mercado de transportistas agrícolas, así como al modificar los estándares técnicos del transporte que usan; a la larga aumentará la competencia en ese mercado, lo que bajará los precios a los que los transportistas ofrecen sus servicios, que al final se transformará en menores precios para el consumidor final de productos agrícolas.

NO SUFICIENTE

El regulador no proporcionó información.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (12/20)

12. La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

SUFICIENTE	NO SUFICIENTE
La presente regulación busca quitar el poder de mercado que actualmente ostentan los transportistas ya establecidos, de manera que favorece a los nuevos transportistas que quieran entrar al mercado. Asimismo, contempla un esquema diferenciado entre las zonas conurbadas y las zonas no conurbadas, ya que el riesgo de ocurrencia de accidentes graves es mayor.	Las medianas y grandes empresas cuyos establecimientos se dedique al autotransporte agrícola, público o privado ya sean de nueva creación o en operación están obligadas a presentar las disposiciones de la NOM AGRI-003.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (13/20)

13. Proporcione la estimación de los costos que supone para cada particular, grupo de particulares o industria:

SUFICIENTE	NO SUFICIENTE
La Agencia Nacional de Transporte de Macondo necesitará cambiar los sistemas existentes para poner en marcha las propuestas, lo cual se traducirá en costos. No obstante, se espera que estos no sean significativos. Los costos netos por la implementación de esta regulación son \$5,000,000 de pesos en 2 años en VPN. Los principales afectados serán los agentes que conforman el sector agrícola en materia de autotransporte, los cuales sólo absorberían el 75% de los costos. Para calcular el costo neto se utilizó como herramienta principal el Modelo de Costeo Estándar, el cual fue implementado por el CSI. La vigencia de la regulación propuesta sería de 5 años, posteriormente es necesario actualizarla. *TASA DE DESCUENTO 12%	La Agencia Nacional de Transporte de Macondo necesitará cambiar los sistemas existentes para poner en marcha las propuestas, lo cual se traducirá en costos. No obstante, se espera que estos no sean significativos.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (14/20)

14. Proporcione a estimación de beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

SUFICIENTE

La propuesta regulatoria **simplificaría la regulación**, reduciría los **costos de cumplimiento** y ayudaría a incrementar la seguridad, lo cual generaría, de acuerdo con el CIS, un **ahorro de \$25,000,000 en VPN los primeros 2 años** y se espera un **beneficio neto cuantificable de \$51, 000 millones de pesos en 25 años en VPN**, tomando en cuenta lo **beneficios indirectos**. La metodología principal utilizada fue el **Modelo de Costeo Estándar**, asimismo, el CIS estimó un **multiplicador de beneficios** de la regulación que considera los beneficios indirectos a largo plazo. (metodología en **anexos**).

NO SUFICIENTE

La propuesta regulatoria simplificaría la regulación, reduciría los costos de cumplimiento y ayudaría a incrementar la seguridad.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (15/20)

15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

SUFICIENTE

De acuerdo con los estudios antes mencionados, la regulación propuesta mejora en suma el marco regulatorio actual y los costos de implementarla suman \$5,000 millones pesos y los beneficios serían \$25 millones de pesos. Por lo anterior se concluye que los **beneficios netos serían \$20 millones de pesos.**

NO SUFICIENTE

La regulación propuesta mejora en suma el marco regulatorio actual y los costos de implementarla no son significativos.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (16/20)

16. Describa la forma y/o mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

SUFICIENTE

NO SUFICIENTE

Los Recursos se tomarán de la Secretaría de Transporte.

- La Agencia Nacional de Transporte de Macondo encabezará la implementación operativa de las propuestas relativas al otorgamiento de permisos de conducir, la inspección de vehículos y la identificación de peligro. Una vez realizados los cambios legislativos, la Agencia Nacional de Transporte de Macondo encabezará el análisis de la Guía de Transporte Agrícolas.
- El Departamento del Trabajo se encargará, junto con la Agencia Nacional de Transporte de Macondo, de desarrollar material que sirva como guía para cumplir con los requisitos del horario de trabajo en el marco de la Ley de Salud y Seguridad en el Empleo, para incluirse en la Guía de Transporte Agrícolas.
- La policía de Macondo encabezará el análisis del material de guía operativa y será responsable de asegurarse de que los vehículos agrícolas apoyen a las agencias con los cambios legislativos según sean apropiados y con la proporción de los datos requeridos.

Los Recursos se tomarán de la Secretaría de Transporte.

CUMPLIMIENTO Y

APARIACIÓN DE LA PROPUESTA

La implementación de la propuesta en un costo de \$5 millones se llevará a cabo en dos años.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (17/20)

17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que aseguran el cumplimiento

SUFICIENTE	NO SUFICIENTE
La Agencia Nacional de Transporte de Macondo, por conducto de la Secretaría de Transporte, vigilará el cumplimiento de la NOM AGR-003 y de las leyes que la fundamentan, mediante visitas de inspección y verificación que tendrán un costo de \$3,000,000 en VPN, contemplados en los costos antes mencionados. Como resultado de las Auditorias de Transporte, Inspecciones y Verificaciones, Secretaría podrá ordenar la adopción de las medidas correctivas y preventivas para corregir las irregularidades detectadas, independientemente de la imposición de las sanciones administrativas que dicte la Ley General de Transporte y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Medidas correctivas: 1º a 5ª Infracción por exceso de velocidad: multa 10% del precio de la carga, en su ausencia a Agencia Nacional de Transporte evaluará y decidirá. - Infracción por exceso de velocidad incidencia (despues de la 6ª y hasta la 15ª): castigo temporal de permiso. - Infracción por exceso de velocidad incidencia (despues de la 15ª): revocación de permiso. - Ausencia de Solicitud para circular en zonas conurbadas en horarios extemporáneos: multa 50% de precio de la carga, en su ausencia a Agencia Nacional de Transporte evaluará y decidirá.	Las sanciones administrativas se encuentran establecidas en la Ley General de Transporte. Por otro lado la Agencia Nacional de Transporte de Macondo se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de la NOM AGR-003.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (18/20)

18. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

SUFICIENTE

Sí, se formó a un grupo de trabajo o comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto:

En particular:

- En marzo de 2012, en un taller de un día, la Secretaría puso a prueba propuestas con la mayoría de las organizaciones representativas de actores interesados antes mencionadas. La información se utilizó en el documento de debate empleado para la consulta formal.
- En abril y mayo de 2012, la Secretaría emitió un documento de debate para la consulta formal con el sector y otros actores interesados. La Secretaría recibió 43 respuestas acerca de las propuestas de personas individuales, empresas, organismos representativos de la industria y órganos representantes de otros usuarios de las carreteras. La Secretaría también organizó dos talleres de invitación abierta con la industria a lo largo del país.

NO SUFICIENTE

No se realizó consulta

CONSULTA PÚBLICA

APARTADO VI

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (19/20)

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

SUFICIENTE

NO SUFICIENTE

La Secretaría de Transportes propone supervisar algunas medidas de desempeño cada 2 años.

- El impacto en la seguridad.
- Los niveles de cumplimiento.
- Los costos de cumplimiento.
- El cambio en la productividad
- El número de conductores.

Para lo anterior se utilizarían datos de informes de choques y de inspección de vehículos, así como información de actores interesados, proporcionados por la vía de participación en el Foro de Transparencia Agrícola.

La dependencia no incluyó información.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

APARTADO V.

3.4 Ejemplo: Modificación a la NOM AGRI-003 “ (20/20)

20. Identifique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas

SUFICIENTE

Las empresas del sector Agrícola manifestaron la necesidad de actualizar el marco regulatorio actual; asimismo, indicaron que existían barreras a la entrada de nuevos conductores significativas, lo cual encarecía el transporte de su productos.

Las empresas se comprometieron a conducir en áreas conurbadas de 12 am a 6 am, si se simplificaban las disposiciones para el otorgamiento de permisos, que aumentaría al final número de conductores aumentaba

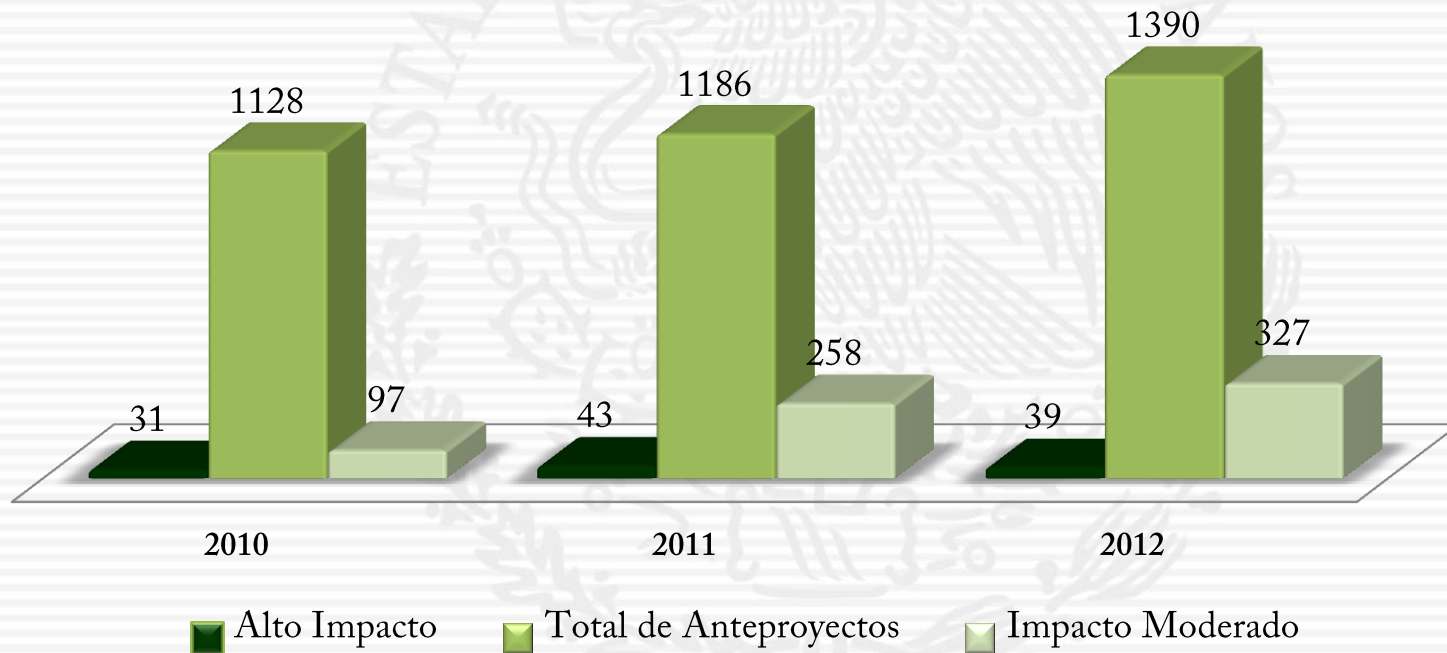
NO SUFICIENTE

No se proporcionó información.

4. Estadísticas de anteproyectos

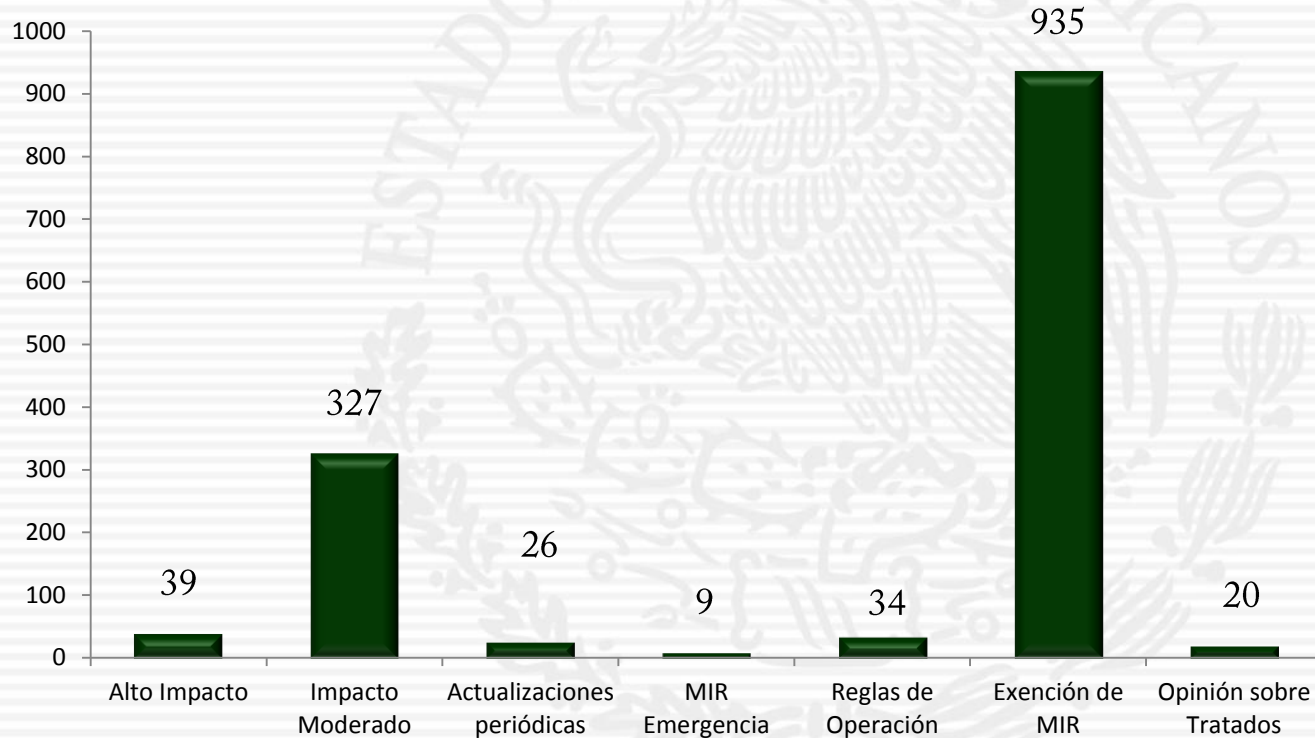
4.1 Estadísticas de anteproyectos revisados en 2012 (1/X)

Anteproyectos y MIR recibidos por la COFEMER
por Tipo de Impacto
(2010-2012)



4.1 Estadísticas de anteproyectos revisados en 2012 (2/X)

Anteproyectos y MIR recibidos por la COFEMER
por Tipo de Formulario
(2012)



5. Anexo

Elementos de la Calculadora de Impacto

1. Proceso Económico

1) Seleccione el proceso o procesos económicos relacionado con la regulación

Descripción: Transporte de sustancias peligrosas [1]

- a) Importaciones
- b) Exportaciones
- c) Ventas en el mercado local
- d) Empleo de trabajadores
- e) Licitaciones
- f) Pago de impuestos
- g) Logística y distribución
- h) Tecnologías de la información y telecomunicaciones
- i) Innovación de productos o procesos
- j) Desarrollo de vivienda
- k) Inversión Extranjera Directa
- l) Capacitación de trabajadores
- m) Licitaciones de infraestructura
- n) Obtención de crédito
- o) Desarrollos turísticos
- p) Compra de Inmobiliario
- q) Ninguno de los anteriores



[1] Se entiende por sustancias peligrosas a los elementos químicos y compuestos que presentan algún riesgo para la salud, para la seguridad o el medio ambiente.

Elementos de la Calculadora de Impacto

2. Número de consumidores o población afectada por la problemática que el anteproyecto busca atender.

2) Seleccione el número de consumidores o usuarios del producto o servicio

(En caso de ser una regulación que no se relacione directamente con un producto o servicio, seleccione el tamaño de la población afectada por la problemática que el anteproyecto busca atender)

Descripción: El número de usuarios asciende a más de un millón de usuarios, pues los compuestos químicos que definen las sustancias peligrosas son más de 30000. Y los usuarios de estas son casi la totalidad de la población.

a) Mayor a 1,000,000

b) 100,001 a 1,000,000

c) 1,001 a 100,000

d) 0 a 1,000



Elementos de la Calculadora de Impacto

3. Frecuencia con la que se consume el producto o servicio.

3) Seleccione la frecuencia con que se consume el producto o servicio

(En caso de ser una regulación que no se relacione directamente con un producto o servicio, seleccione la frecuencia o incidencia de la problemática que atiende la regulación)

Descripción: La Ley de administración de sustancias peligrosas establece que el uso de las sustancias peligrosas mantiene una frecuencia diario en la mayoría de la población.

a) Diario

b) Semanal

c) Mensual

d) Bimestral

e) Semestral

f) Anual

g) Menos de una vez al año

h) Una vez en la vida del proceso



Elementos de la Calculadora de Impacto

4. Unidades económicas sujetas a la regulación.

4) Seleccione el número de unidades económicas sujetos a la regulación

Descripción: Se entiende por Unidades Económicas a las empresas que brindan el servicio de transporte de las sustancias tóxicas.

- a) Mayor a 1,000
- b) 500 a 1,000
- c) 100 a 500
- d) 50 a 100
- e) 0 a 50**



Elementos de la Calculadora de Impacto

5. Frecuencia con que los sujetos regulados deben cumplir con la regulación.

5) Seleccione la frecuencia con que los sujetos regulados deben cumplir con la regulación

Descripción: El reglamento de administración de las sustancias peligrosas establece que “Deben cumplir con la regulación “Diariamente””

a) Diario

b) Semanal

c) Mensual

d) Bimestral

e) Semestral

f) Anual

g) Menos de una vez al año

h) Una vez en la vida del proceso

viernes, 18 de enero de 2013

enero de 2013						
do	lu	ma	mi	ju	vi	sá
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9



09:47:47 a.m.

Elementos de la Calculadora de Impacto

6. Actividad económica que afecta la regulación.

6) Seleccione la actividad económica que afecta la regulación

Descripción

Industrias manufactureras

Comercio

Construcción

Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles

Transportes

Minería

Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza

Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales

Servicios educativos

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Información en medios masivos

Servicios financieros y de seguros

Servicios de salud y de asistencia social

Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

Otros servicios excepto actividades del Gobierno

Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final

Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación

Dirección de corporativos y empresas

Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos

Correos y almacenamiento

Ninguna de las anteriores



Elementos de la Calculadora de Impacto

7. Costos que impone la regulación.

7) ¿Que tipo de costos supone la regulación?

La regulación propuesta implica que los sujetos regulados:

Descripción

- a) Deban obtener un permiso de la autoridad para realizar alguna actividad
- b) Adquieran equipo, materiales o servicios externos adicionales
- c) Elaboren algún documento o reporte para la autoridad
- d) Cambien sus procedimientos o prácticas
- e) Reporten ciertos eventos a la autoridad
- f) Conserve información
- g) Ninguno de los anteriores



Elementos de la Calculadora de Impacto

8. Ordenamiento jurídico.

8) ¿A que tipo de ordenamiento jurídico pertenece el anteproyecto?

Descripción

a) Ley o reglamento

b) Disposiciones generales



9. Competencia

9) ¿Que tipo de posibles impactos supone sobre la competencia y la libre concurrencia?

Descripción

a) Determina Precios

b) Implementa concesiones o permisos a las empresas

c) Establece barreras no arancelarias al comercio exterior (permisos o cupos)

d) Establece normas (NOM's)

e) Ninguna de las anteriores



Elementos de la Calculadora de Impacto

10. Sectores Específicos

10) ¿El anteproyecto tiene un impacto potencial sobre alguno de los siguientes sectores?

Descripción

a) Gas Natural, Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón o Negro de Humo

b) Transporte ferroviario o aéreo

c) Telecomunicaciones

d) Energía eléctrica

e) Servicios financieros

f) Patentes

g) Farmacéutico

h) Ninguna de las anteriores

